

202
29

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 04-061211- -00005-0000

Fec: 2006-08-29 17:06:33 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 11 PATENTEIYII

EVE: 379 FASENACIONALI

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

División de Nuevas Creaciones

E.

S.

D.

Ref: Expediente No. 04-061.211

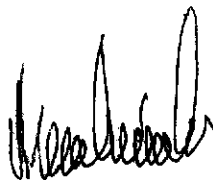
Solicitud de Patente de Invención denominada "SISTEMA Y
METODO PARA SUMINISTRAR APLICACIONES RICAS
MINIMIZADAS"

Solicitante: MICROSOFT CORPORATION

Darío Cardenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi
condición de apoderado de la sociedad MICROSOFT CORPORATION solicitante de la
patente de invención mencionada en la referencia, solicito al Despacho se sirva proceder
con el examen de patentabilidad de esta patente.

Para tal fin adjunto el Recibo oficial No. 06-65.337

Atentamente,



Darío Cardenas Navas

C.C 17.066.629 de Bogotá LNA

T.P. 1.250 C.S.J. Jax

Fol No P-265

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-061211

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 563

DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2006, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 31 DE JULIO DEL 2006

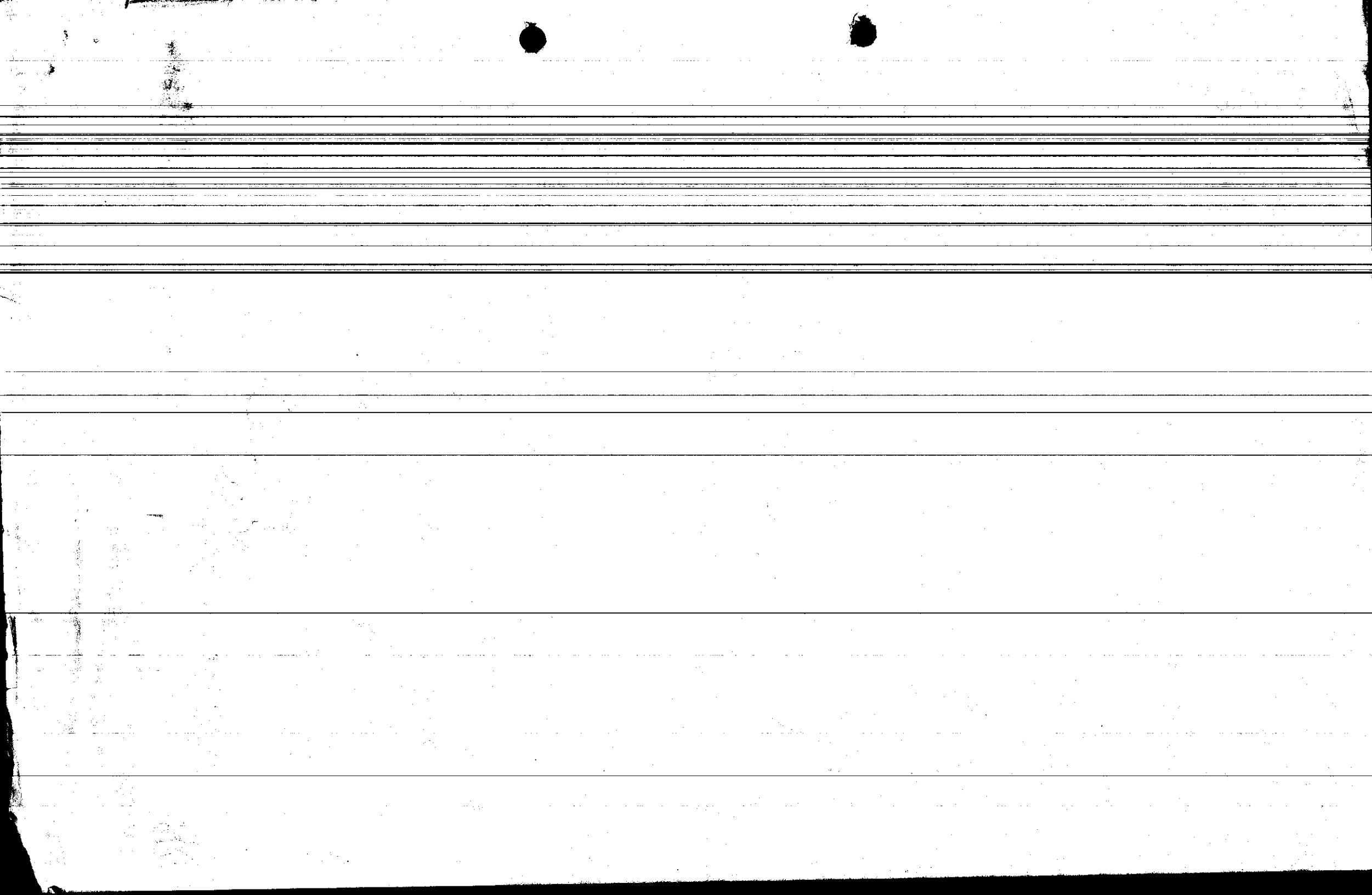
NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐

NO ☒

Bogotá D.C.  Marzo de 2007



207
206

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

Abogado:
Darío Cárdenas Navas
Apoderado

ASUNTO:

Radicación	04-61.211
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio No	13081
Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1 Descripción: Folios: 58 a 109 como se radicó inicialmente
Folios _____ a _____

1.2 Reivindicaciones: Folios 110 a 118 como se radicó inicialmente
Folios _____ a _____

1.3 Dibujos: Folios 120 a 136 como se radicó inicialmente
Folios _____ a _____

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 206 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1.5 Prioridad: Folios: _____ a _____.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un programa (soporte lógico) para presentar información de selección e interacción por parte de los usuarios finales, reivindicado en la forma de: métodos, medios legibles por computador y sistemas.

De otra parte, el pliego reivindica: un método en un sistema de cómputo para suministrar un esquema de interacción de usuario, relacionado en las reivindicaciones 1 a 12; un medio legible por computador... método de la reivindicación 1, relacionado en la reivindicación 13; un método en un sistema de cómputo para suministrar un esquema de interacción de usuario a través del uso de una barra lateral, relacionado en las reivindicaciones 14 a 23; un medio legible por computador... método de la reivindicación 12, relacionado en la reivindicación 24; un sistema para suministrar acceso al usuario a una variedad de ítems de información, relacionado en las reivindicaciones 25 a 30; un sistema para suministrar acceso a una aplicación minimizada a través de una interfaz de usuario, relacionado en las reivindicaciones 31 a 36.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es G06F 3/14.

3. Claridad de la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones 1, 14, 25, 31 y sus dependientes son indefinidas porque no permiten establecer cual es la contribución técnica al arte; no presentan la estructura de preámbulo y parte caracterizante comúnmente usada, ya que, afirmaciones tales como: "que comprende", "en donde", "que comprende además", "el sistema comprende", etc. no son sinónimos de "caracterizado por".

Las reivindicaciones 1, 14, y sus dependientes presentan como pasos de unos "métodos", unas secuencias para procesamiento de información (datos) efectuada por computador, lo cual, no se permite.

La dependencia de las reivindicaciones 13 y 24 no es aceptable porque no aclaran ni delimitan nada y solo se limitan decir que se realiza el método relacionado en 1 o 12 cuando se sabe que los métodos son instrucciones para ejecutar por computador, además, no definen ni un producto ni un procedimiento sino que se refieren a "medio legible por computadora... instrucciones ejecutables por computador", que relacionan, explícitamente, el uso de medios técnicos para procesar información, lo cual, no se permite.

Las reivindicaciones 25, 31 y sus dependientes relacionan unas estructuras de datos, módulos de programa u otros datos en la forma de instrucciones ejecutables por computador, lo cual, no se permite.

Por lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 4 a 7. de adelante.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486):

La oficina considera que el pliego de la solicitud comprende, al menos, cuatro grupos de reivindicaciones no enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

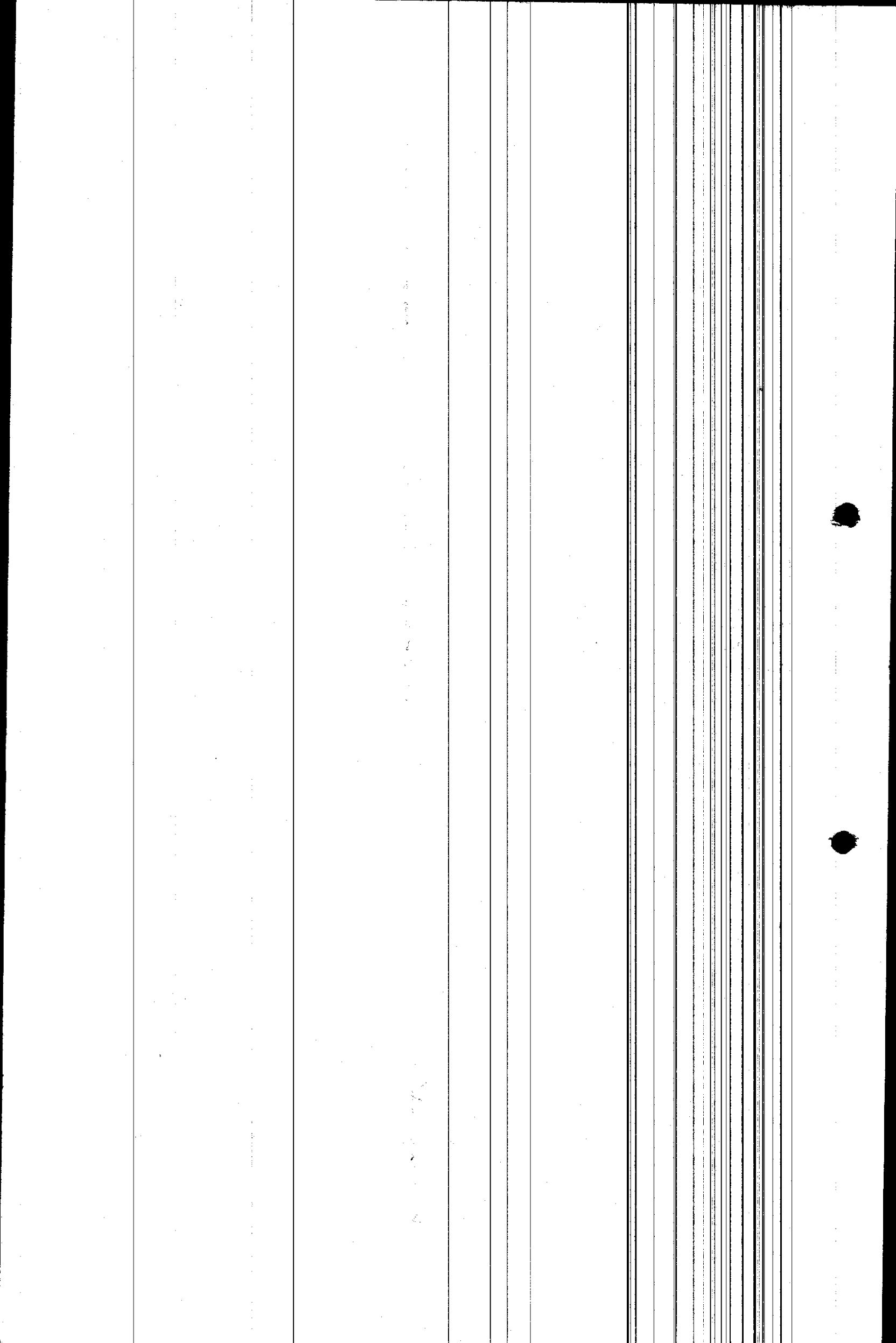
Un primer grupo lo integran las reivindicaciones 1 a 13 y 24 dirigidas a un método para suministrar un esquema de interacción de usuario y medios legibles por computador.

El segundo grupo lo conforman las reivindicaciones 14 a 23 relativas a un método para suministrar un esquema de interacción de usuario a través del uso de una barra lateral.

El grupo 3 lo conforman las reivindicaciones 25 a 30 dirigidas a un sistema para suministrar acceso al usuario a una variedad de ítems de información.

El último grupo son las reivindicaciones 31 a 36 relativas a un sistema para suministrar acceso a una aplicación minimizada a través de una interfaz de usuario.

En consecuencia, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en este expediente para su calificación definitiva; asimismo, debe limitar la solicitud a una única invención mediante el corte o la separación correspondiente de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la original o inicial. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.



Si el solicitante decide presentar una o más divisionales, cada una de ellas deberá separar o cortar de la original los componentes de cada solicitud, es decir, la descripción, las reivindicaciones y dibujos, de tal modo que cada divisional limite la materia a una única invención.

5. Requisitos de patentabilidad (artículo 14 D 486)

De acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia vigentes, la oficina estableció que un **producto** debe revestir una forma tangible y ser definido o bien por las características de estructura o bien por las características de función entre los componentes de una estructura y, las reivindicaciones de **procedimiento** (método) deben definirlo mediante una secuencia de etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto.

A la luz de lo precedente, de una parte, resulta evidente que las reivindicaciones 1, 14 y sus dependientes de "*método para suministrar un esquema de interacción de usuario, método para suministrar un esquema de interacción de usuario a través del uso de una barra lateral y medios legibles por computador*" o de **procedimiento NO** exponen etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto sino que ellas relacionan unas secuencias lógicas de procesamiento de información para su exhibición y manipulación sobre una pantalla, razón por la que dichas reivindicaciones **no** se podrán tener en cuenta en lo sucesivo.

De otra parte, las reivindicaciones 25, 31 y sus dependientes de sistemas o de **producto**, de un lado, **NO** definen el producto con las características técnicas permitidas y, de otro lado, **NO** revisten forma tangible porque se redactaron en términos de relacionan unas estructuras de datos, módulos de programa u otros datos en la forma de instrucciones ejecutables por computador, motivo por el que dichas reivindicaciones **no** se podrán tener en cuenta en lo sucesivo.

Quienes tienen experiencia en propiedad industrial saben que, un **producto** para que revista una forma tangible se debe describir y reivindicar de forma que se sepa como se **ejecuta o fabrica el producto** pero **no** de qué forma se usa o se puede usar, para procesar datos o información, uno o más componentes de un sistema informático convencional ni en que secuencia se procesa esa información, tal como ocurre con las reivindicaciones del pliego calificado.

6. No es una invención (artículo 15 D 486 literal e)

La legislación vigente establece que, por **programa de ordenador** (software) se entiende: "la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado, es capaz de hacer que un ordenador – un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado".

Acorde a la práctica común seguida, la oficina considera y considerará como soporte lógico como tal **no** solo las instrucciones que necesita una máquina para obtener un resultado, sino también las secuencias lógicas de procesamiento de información y/o datos, los códigos, las rutinas, los protocolos, los algoritmos, los diagramas de flujo, etc. **no** solo porque así lo permite la norma, (... **o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado...** determinada tarea u **obtenga determinado resultado**), sino porque técnicamente son programas como tal.

Del estudio de la solicitud, en primer lugar, salta a la vista que, las reivindicaciones 13 y

24 explícitamente, afirman que, "un medio legible por computador que tiene instrucciones ejecutables... método...", lo cual, evidencia claramente que **no** se cumple lo establecido por el inciso e) del citado artículo 15.

En segundo lugar, las reivindicaciones 1, 14 y sus respectivas dependientes, relacionan como etapas de unos métodos unas secuencias lógicas para procesamiento de aplicaciones, que se consideran soporte lógico como tal.

Por último, las reivindicaciones de "**sistema** para suministrar acceso al usuario a una variedad de ítems de información" y "**sistema** para suministrar acceso a una aplicación minimizada a través de una interfaz de usuario", tal como se reivindican, relacionan unas estructuras de datos, módulos de programa u otros datos en la forma de instrucciones ejecutables por computador para procesamiento de información, concretamente, de aplicaciones, que se lleva a cabo mediante el uso de medios técnicos como es el "ambiente" de computación, de implementación convencional ilustrado en la figura 1 junto con su descripción correspondiente.

Dichos medios técnicos permiten procesar la información del modo que se desee, por ejemplo, la manipulación de la barra lateral, los "ítems" que combinan la información de interés del usuario y un "visualizador", como se describe del folio 76 en adelante y se relaciona en las citadas reivindicaciones de "sistema".

Por los motivos anteriores, se considera que las reivindicaciones del pliego no cumplen las disposiciones del inciso e) del citado artículo 15.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículo 21 D 486)

Del estudio de la solicitud queda claro que, lo reivindicado simplemente hace uso de aparatos ampliamente conocidos no solo en el arte sino en general, por lo que se denominan convencionales o, de partes de ellos, que en este caso consiste en el uso, de un computador personal, que incluye una unidad de procesamiento, una memoria, un bus, teclado, etc. que puede ser conectado a otro(s) computador(es), en los que se desarrolla el método para suministrar un esquema de interacción de usuario, el método para suministrar un esquema de interacción de usuario a través del uso de una barra lateral, etc. además, porque de forma explícita así se afirma en la misma descripción (ver de folio 76 en adelante); motivos por los que se considera que el pliego afecta las disposiciones del citado artículo 21 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye que:

a) la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 15 inciso e), 21, 25 y 30, razones por las que no es posible continuar la calificación del pliego hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones

b) no es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable.

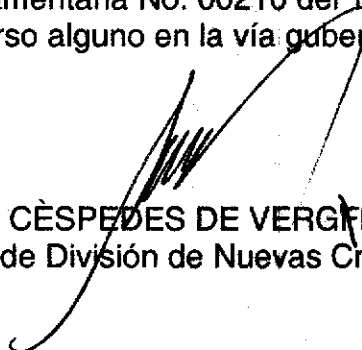
Sin embargo, si el solicitante considera que la solicitud contiene alguna materia patentable, de un lado, deberá replantear la solicitud en ese sentido, pero es importante, que recuerde y tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

De otro lado, deberá indicar en que parte(s) de la descripción hay sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el examen.

210 211

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

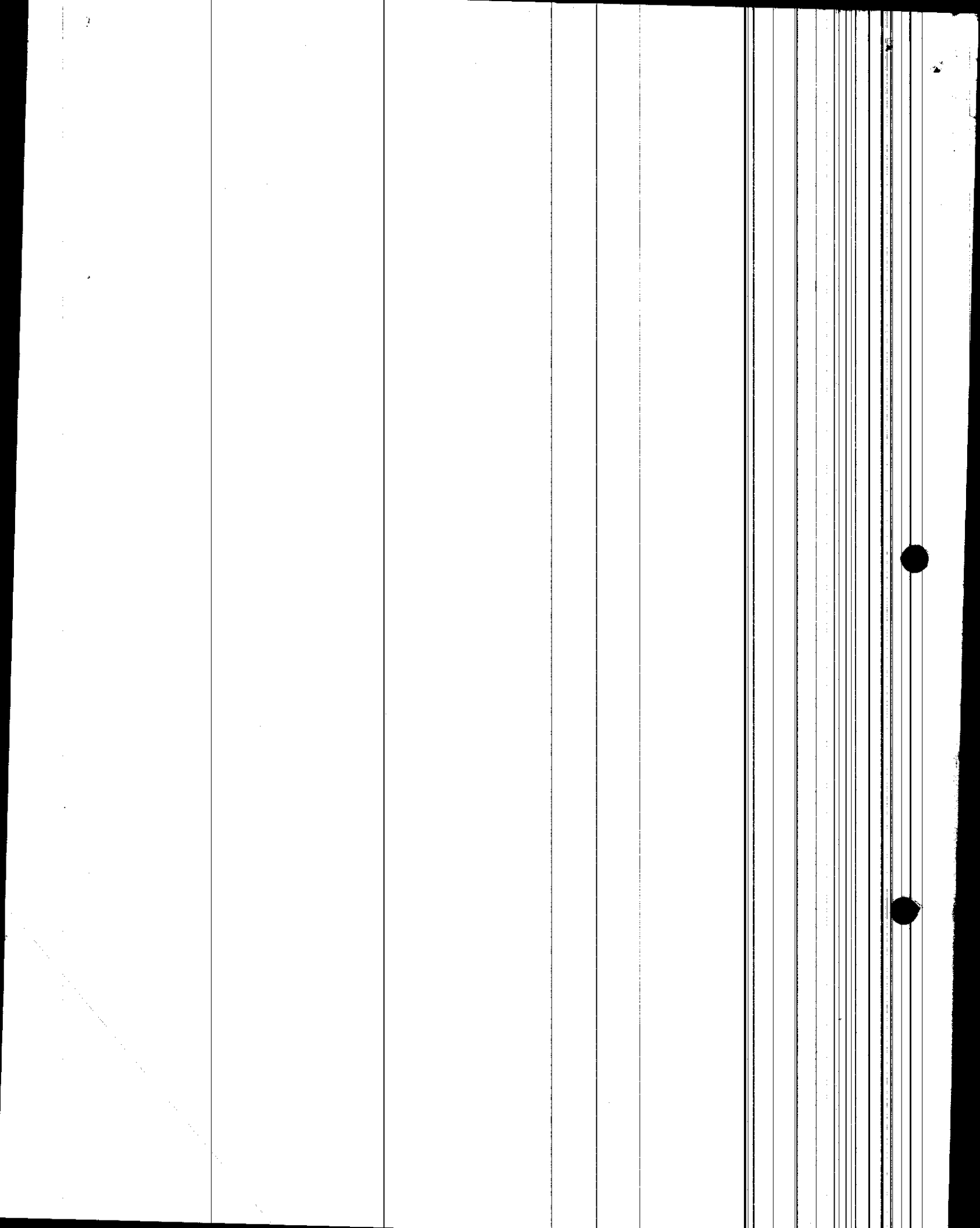
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CÈSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

12 OCT. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 1817	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202004
---------------------------	---



203
202

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-061211- -00005-0000
Fac: 2006-08-29 17:06:33 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTEIYH
EVE: 379 FASENACIONALI
Act: 538 OFICION Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 65,337
FECHA : AGOSTO 25 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	45314021	25/08/2006	7,908,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	388,000.00
		TOTAL :	\$ 388,000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. 04-061.211

RECIBIDOS



204
203

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 45,337
FECHA : AGOSTO 25 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS	CARDENAS P.I. CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	45314021	25/08/2006	7,969,000.00

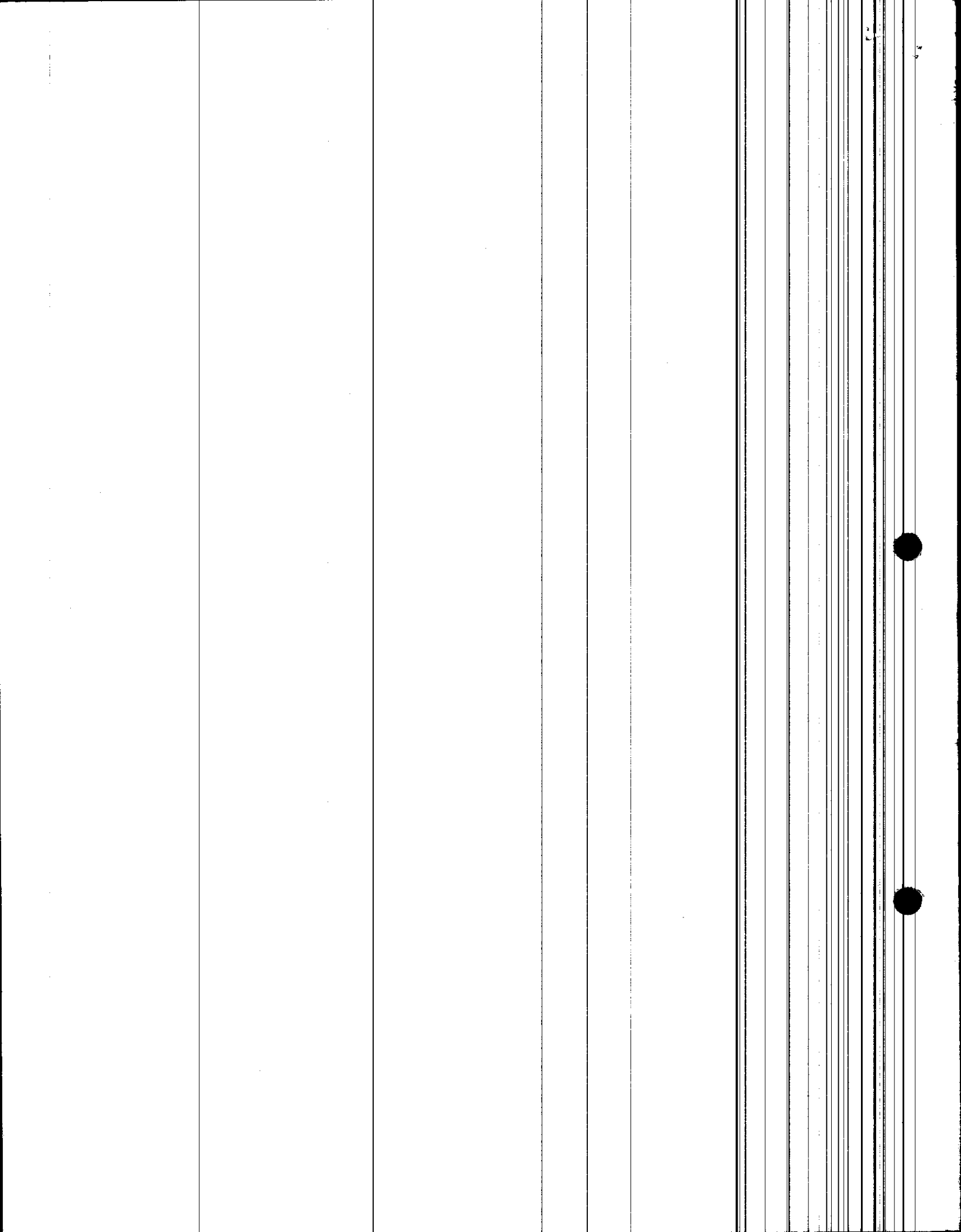
***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-01	SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	389,000.00
		TOTAL :	\$ 389,000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



209
205

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 65,337
FECHA : AGOSTO 25 DE 2006

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	45314021	25/08/2006	7,900,000.00

**** CONCEPTO ****

CANT. CONTABILITADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-01 SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	300,000.00
	TOTAL :	\$ 300,000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

